---Trelew, 31 de marzo de 2026.----------

---**VISTOS Y CONSIDERANDO:** ----------

---**I.** Mediante Sentencia Interlocutoria N° 328/025 (30/10/2025) la Jueza de primera instancia rechazó la excepción de incompetencia planteada por la parte demandada e hizo lugar a la excepción de falta de habilitación de instancia.----------

---Por ID 2130400 (06/11/2025) el actor interpuso recurso de apelación que el 11/11/2025 no fue concedido por extemporáneo. ----------

---Mediante ID 2140917 (13/11/2025) el actor interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la providencia del 11/11/2025. ----------

---El 19/11/2025 la Magistrada no hizo lugar a la revocatoria, concedió la apelación interpuesta de manera subsidiaria a la parte demandada y corrió traslado de los agravios a la contraria, que no fueron contestados. El 17/12/2026 se rectificó la providencia del 17/11/2025, dejando constancia que la concesión del recurso es a favor del actor. ----------

---**II.** Pasando a resolver, corresponde destacar que conforme lo previsto en el artículo 283 del CPCC, contra la denegación del recurso de apelación, la parte que se considere agraviada podrá recurrir directamente en queja ante la Cámara dentro de los cinco días, pidiendo que se le otorgue el recurso denegado y se ordene la remisión del expediente. ---

---El objeto del recurso de queja es la revisión de la decisión referente a la admisibilidad de la apelación denegada, por lo que, ante su falta de interposición en tiempo oportuno, la resolución de deniega el recurso queda consentida. ----------

---Es que no es procedente el recurso de apelación, aún en susbsidio del de revocatoria, contra la providencia que rechaza un recurso de apelación, por cuanto la norma prevé una solución específica mediante el recurso de queja por apelación denegada. ----------

---Por tanto, corresponde declarar mal concedido el recurso de apelación contra la providencia del 11/11/2025.----------

---**III.** Atento a la forma en que se resuelve, no se imponen costas ni se regulan honorarios.

---**Por ello, la Sala 1° de la Cámara de Apelaciones de Trelew, RESUELVE: ----------**

---**DECLARAR** mal concedido el recurso de apelación contra la providencia del 11/11/2026. ----------

---**SIN IMPONER** costas ni regular honorarios.----------

---**REGÍSTRESE**, notifíquese y devuélvase.----------

Suscripta digitalmente por los Jueces de Cámara:

Dra. Florencia CORDÓN FERRANDO

Dra. Natalia Isabel SPOTURNO

Registrada como Sentencia Interlocutoria N° 10 /2026 - SIL.-

Dr. Ricardo Fabián GRIFFITHS (Secretario de Cámara).